

INGENIERO QUIMICO:

Manuel Encarnación Roedán Hernández y César Augusto Blanchard Maggiolo.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL

Miguel Jacobo Azuar.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Omaira Nazarina Pimentel Patxot.

Párrafo: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Procuraduría General de la República, y al Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 556, que concede incorporación a varias asociaciones Cooperativas.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 556

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

a “Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples Amantes del Progreso”; con domicilio en Sabana Grande de Palenque, Distrito Municipal de la Provincia de San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada en fecha 11 de diciembre de 1977.

b) “Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples All America Cables and Radio”; con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea celebrada en fecha 10 de septiembre de 1978.

Art. 2.— Dichas Asociaciones Cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN